



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación de la coejecutada Melva López Pineda por devolución del CSJCF (*Archivo 11, Cdnno. Ppal. Digital*), a saber:

“...MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO TODA VEZ OUTLOOK INFORMA QUE NO SE PUDO ENTREGAR EL CORREO AL DESTINATARIO, SE ENVIÓ DOS VECES, PERO LA RESPUESTA DE OUTLOOK FUE LA MISMA...”

Informo que, consultado en el aplicativo de la mencionada oficina de apoyo, la notificación a la dirección física de las demandadas se encuentra en trámite de acuerdo a los lineamientos del Código General del Proceso, habiéndose enviado la citación para diligencia de notificación personal a la apoderada de la parte demandante:

PARTES DEL PROCESO					
Id	Cedula	Nombre	Clasificacion Parte		
31048	24289108	CELMIRA GONZALEZ DE PAZ	DEMANDANTE		
31049	24285884	MARIA LILIAM TORO PINEDA	DEMANDADO		
31050	24266292	MELVA LOPEZ PINEDA	DEMANDADO		
1832	30317725	RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA	APODERADO		

ANOTACIONES (BUSCAR POR NOMBRE)					
ID	FECHA	HORA	REGISTRA	TIPO	ANOTACION
161859	2022-10-28	3:23pm	José Eliécer Agudelo Pérez	Otras	28 DE OCTUBRE DE 2022 SE LE ENVÍA LA CITACIÓN PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO PARA QUE GESTIONE LO PERTINENTE A ESTAS DILIGENCIAS, PARTE DEL PROCESO: 31049, CEDULA: 24285884, NOMBRE: MARIA LILIAM TORO PINEDA
161858	2022-10-28	3:23pm	José Eliécer Agudelo Pérez	Otras	28 DE OCTUBRE DE 2022 SE LE ENVÍA LA CITACIÓN PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO PARA QUE GESTIONE LO PERTINENTE A ESTAS DILIGENCIAS, PARTE DEL PROCESO: 31050, CEDULA: 24266292, NOMBRE: MELVA LOPEZ PINEDA
			José Eliécer		28 DE OCTUBRE DE 2022 SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO TODA VEZ OUTLOOK INFORMA QUE NO SE PUDO

2 de noviembre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

170014003009-2022-00495-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Celmira González de Paz**, en contra de las señoras **Melva López Pineda** y **María Liliam Toro Pineda**, la devolución allegada por el Centro de servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, en la cual se evidencia que no fue posible la notificación a la codemandada López Pineda al canal digital aportado para ello.

Conforme a ello, ante la consulta realizada en el aplicativo del CSJCF, se evidencia que actualmente se encuentra tramitando la notificación de las demandadas a las direcciones físicas, en cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 20 de



septiembre hogaño (anexo 04 cdno. Medidas digital), por lo cual, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso, la materialización efectiva de la notificación a las ejecutadas en cita, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Así mismo, incorpórese al plenario el escrito allegado por la apoderada del extremo activo de la litis, mediante el cual solicita la notificación de las demandadas por intermedio de la oficina de apoyo CSJCF; para lo cual es preciso, iterar que las diligencias ya están en la referida dependencia para surtirse la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8817a0448c5b859477d1064aa7dde976c435fabefe85d0b4182a15ebd29b0bf8

Documento generado en 02/11/2022 04:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>